



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1383/2010.

Sobre: Otros verbal.

De D/D.^a: Daniel Rodríguez Abu Rumman.

Procurador/a Sr/Sra.: María José Martínez Amigo.

Abogado/a Sr/Sra.: Carlos Javier Calvo Carranza.

Contra: Puertas, Molduras y Persianas, S.C.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP –Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos–, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio verbal número 1383/10 seguido a instancia de Daniel Rodríguez Abu Rumman, frente a Puertas, Molduras y Persianas, S.C., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Procedimiento: Juicio verbal 1383/2010.

Sobre: Otros verbal.

De D/D.^a: Daniel Rodríguez Abu Rumman.

Procurador/a Sr/Sra.: María José Martínez Amigo.

Letrado: Carlos Javier Calvo Carranza.

Contra: Puertas, Molduras y Persianas, S.C.

Doña María Isabel Fernández Casado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos y su Partido, ha dictado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 49/2011.

En la ciudad de Burgos, a 22 de marzo de 2011.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1383/10, seguidos a instancias de don Daniel Rodríguez Abu Rumman, representado por la Procuradora Sra. Martínez Amigo y dirigido por el Letrado Sr. Calvo Carranza, contra Puertas, Molduras y Persianas, S.C., en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

No ha lugar a pronunciamiento de nulidad.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Amigo, en nombre y representación de don Daniel Rodríguez Abu Rumman, contra Puertas, Molduras y Persianas, S.C. debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de mil novecientos cuarenta y dos euros



con veinte céntimos (1.942,20 euros), más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 4673 0000 03 1383 10.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y encontrándose dicho demandado, Puertas, Molduras y Persianas, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 17 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)